



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00647

Asunto: Decreta medidas cautelares- Requiere

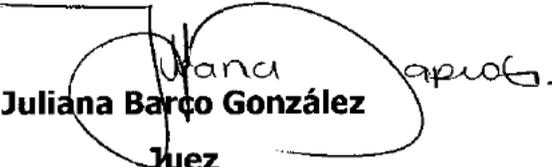
Previo a decretar el embargo de pensión, se informará el fondo de pensiones en el cual se encuentra afiliada la demandada. Además, se informará el empleador de la ejecutada.

En consideración a la petición presentada por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado:

Resuelve:

1. Se ordena oficiar a **Transunion S.A.** con el objeto de que informe las entidades bancarias y/o financieras, así como la identificación de los productos financieros que puedan ser objeto de medidas de embargo y cuya titularidad corresponda al demandado la señora Teresa de Jesús Marín Martínez
2. No se accede a decretar el embargo de las cesantías en la medida que éstas son inembargables, conforme con el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo.
3. En la fecha se libra el oficio No. 792 . La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaría del Despacho cuando lo considera pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44becaf7d551d6db326d83f19373107e74d2117e4e3c9d7998b9a72264ebc606**

Documento generado en 29/06/2022 02:51:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**